



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa  
Local N° 02

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

## DIRECTIVA N° 078 -2014-DUGEL02. /JAGP-EEI

### **"Normas para el Proceso de Selección y Ratificación del Personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial 2015"**

#### **I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad normar y orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de ratificación de Promotoras y selección de las postulantes como Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial PRONOEI, SET, PIETBAF del ámbito de la UGEL 02.

#### **II. BASES LEGALES**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 30114 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.4. Ley 28988 Ley que declara la Educación Básica como Servicio Público Especial.
- 2.5. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6. D.S. N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044.
- 2.7. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú.
- 2.8. R.M. N° 556-2014 MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".
- 2.9. Directiva N° 207-2005- DINEIP.

#### **III. OBJETIVOS**

##### **3.1 Objetivo General:**

- 3.1.1 Orientar y garantizar el proceso de selección del Personal Promotor Educativo Comunitario, en igualdad de oportunidades, posibilitando su ingreso a laborar en los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial.

##### **3.2 Objetivos Específicos:**

- 3.2.1 Ratificar al Personal Promotor que durante el año 2014 demostró buen desempeño laboral en beneficio de los niños y niñas.





- 3.2.2 Seleccionar y evaluar Promotoras Educativas Comunitarias que garanticen una educación de calidad en los programas.
- 3.2.3 Planificar y fortalecer las actividades de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial en sus diferentes estrategias de trabajo.
- 3.2.4 Propiciar que en el marco de la ley de la transparencia y acceso a la información el presente proceso de selección sea justo y equitativo.
- 3.2.5 Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación y selección del personal voluntario, para prestar servicios como Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial.

#### IV. ALCANCES

- 4.1 Dirección de la UGEL 02.
- 4.2 Área de Gestión Pedagógica.
- 4.3 Área de Gestión Institucional.
- 4.4 Área de Gestión Administrativa de Infraestructura y Equipamiento.
- 4.5 38 Profesoras Coordinadoras de los PANEEI.
- 4.6 301 Promotoras Educativas Comunitarias.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 a través del Área de Gestión Pedagógica es la responsable de promover la organización, selección y evaluación del Personal Promotor Educativo Comunitario, así como el buen funcionamiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial de su jurisdicción.
- 5.2 Las Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial son responsables de establecer coordinaciones pertinentes para realizar la convocatoria respectiva para llevar a cabo el proceso de ratificación y selección del Personal Promotor Educativo Comunitario para el año 2015.
- 5.3 Las Profesoras Coordinadoras seleccionarán al Personal Promotor del Módulo a su cargo y la Especialista de Educación Inicial encargada de los PANEEI acompañará a las Profesoras Coordinadoras en el proceso de selección del Personal Promotor.





## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02:

6.1.1 Organizar y ejecutar las acciones del proceso de selección y ratificación de las postulantes como Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial PRONOEI, SET, PIETBAF del ámbito de la UGEL 02.

### 6.2 DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PROMOTOR EDUCATIVO COMUNITARIO

6.2.1 Las Promotoras Educativas Comunitarias serán ratificadas de acuerdo a la evaluación de desempeño laboral favorable emitido por la Profesora Coordinadora responsable del Módulo. Dicha ratificación será validada por la Especialista de Educación Inicial encargada de los PANEEI y la Profesora Coordinadora responsable del Módulo.

6.2.2 Se genera vacantes en cada módulo por Promotoras Educativas Comunitarias que no han sido ratificadas o por renuncia durante el año 2014.

6.2.3 No podrán postular al cargo de Promotora Educativa Comunitaria, aquellas que interrumpieron con anterioridad de manera injustificada su voluntariado, así como las que no hayan sido ratificadas y/o aprobadas en el año 2014 o años anteriores.

### 6.3 DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACION

6.3.1 Las Profesoras Coordinadoras serán responsables de realizar acciones de Promoción y difusión en el Módulo a su cargo; debiendo sensibilizar, convocar y comprometer la participación activa de su Comunidad.

6.3.2 La Oficina de Imagen Institucional apoyará a través de notas de prensa a los medios de comunicación y en la página web de la Institución y UGEL 02.

### 6.4 DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA SER SELECCIONADAS Y EVALUADAS COMO PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS

6.4.1 Son criterios para ocupar el cargo de Promotores Educativos Comunitarios de Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial:





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa  
Local N° 02

- 6.4.1.1 Ser residente de la Comunidad donde se desarrolla el Programa. En caso de no existir en la comunidad una persona que se haga cargo del programa, se propondrá una postulante de la comunidad aledaña.
- 6.4.1.2 Ser propuesta por la dirigencia de la Comunidad donde se brindará el servicio educativo acreditado mediante un acta propuesta o carta de presentación.
- 6.4.1.3 Indispensable hablar la lengua materna de niños y niñas.
- 6.4.1.4 Poseer mínimo estudios de 5to año de Educación Secundaria completa.
- 6.4.1.5 Ser mayor de edad, presentar DNI.
- 6.4.1.6 Tener disposición para el trabajo con niños menores de 06 años, demostrando creatividad para generar condiciones que promuevan su desarrollo.
- 6.4.1.7 Mostrar capacidad comunicativa, ser creativa y responsable.
- 6.4.1.8 Debe ser conocedora de los intereses, necesidades y problemas de su comunidad.
- 6.4.1.9 Acreditar buena salud física y mental refrendada con una declaración jurada bajo responsabilidad.
- 6.4.1.10 Capacidad para trabajar en equipo.
- 6.4.1.11 No haber interrumpido con anterioridad de manera injustificada su voluntariado. (Personal Promotor Educativo Comunitario que prestaron su voluntariado años anteriores)
- 6.4.1.12 Haber demostrado buen desempeño en sus funciones. (Personal Promotor Educativo Comunitario que prestaron su voluntariado años anteriores)



## 6.5 DE LOS REQUISITOS

- 6.5.1 Acta de Propuesta de la Comunidad original.
- 6.5.2 Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, judiciales y gozar de buena salud física y mental.
- 6.5.3 Fotocopia de Certificado de Estudios de 5to de secundaria autenticada.
- 6.5.4 Voucher del Banco de la Nación (N° de cuenta de Ratificadas y Aprobadas)



- 6.5.5 Resolución Directoral Año 2014. (Ratificadas y Aprobadas)
- 6.5.6 Propuesta de la Comunidad.
- 6.5.7 Acta de Compromiso. (Ratificadas y Aprobadas)
- 6.5.8 Ficha de Evaluación original o autenticada. (Ratificadas y Aprobadas)
- 6.5.9 Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad. (DNI)
- 6.5.10 2 fotos tamaño Pasaporte.
- 6.5.11 Ficha de Inscripción.

## 6.6 INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

- 6.6.1 La inscripción de los postulantes es gratuita.
- 6.6.2 La recepción de los expedientes se realizará por mesa de partes de la UGEL, conforme al siguiente cronograma. (VER ANEXO 1)
- 6.6.3 El Personal Promotor ratificado presentará su expediente en folder de color anaranjado y el Personal Promotor que recién entrará a laborar por primera vez, presentará su expediente en folder de color verde.

## VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Área de Gestión Pedagógica.

San Martín de Porres, 26 de Diciembre del 2014.



*Aurelia Pasapera Calle*  
**AURELIA PASAPERA CALLE**  
Directora del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02





(ANEXO 1)

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PERSONAL PROMOTOR EDUCATIVO COMUNITARIO**

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
01	Convocatoria	Del 09 al 13 de Febrero	UGEL 02 Comunidad donde funcionan los Programas	Especialista de Educación Inicial  Profesoras Coordinadoras
03	Recepción de Expedientes	Del 23 al 27 de Febrero	UGEL 02	UGEL 02 Trámite documentario
03	Evaluación de Expedientes	Del 02 al 04 de Marzo	UGEL 02	Profesora Coordinadora responsable de cada Módulo
04	Publicación de Resultados	05 de Marzo	UGEL 02	Profesora Coordinadora responsable de cada Módulo

